

Funciones Hospital Militar

Decreto No. 79-98

El Congreso Nacional

CONSIDERNADO: Que de conformidad con La Ley Constitutiva a las Fuerzas Armadas, el Comando en Jefe es el Órgano Superior de la misma complementándose su estructura con sus Órganos y Dependencias.

CONSIDERNADO: Que el Comandante en Jefe de conformidad con la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas tiene la facultad de emitir los Reglamentos, directrices, instrucciones y ordenes que regulan la organización, distribución, funcionamiento, y administración del Cuerpo Armado, Así como de emitir por intermedio de la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional los Acuerdos de Organización de la misma.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Militar ha venido operando con una unidad adscrita la cual se ha cancelado para que funcione como una dependencia del Comando en Jefe para cuyo oficio se emito el acuerdo correspondiente teniendo en cuenta la cobertura de los Servicios Médicos y Hospitalarios a los afiliados del Instituto de Proyección Militar.

CONSIDERANDO: Que las Fuerzas Armadas constitucionales están obligadas a cooperar con el Poder Ejecutivo en el Área de Sanidad en consecuencia en el Acuerdo de Creación de dependencia “Hospital Militar” se faculto a la Dirección de la para que celebrara contratos de colaboración con el Gobierno Central, Instituciones Corporaciones Municipales, para prestar servicio médicos y hospitalarios a los servidores públicos que laboren en las mismas, así como a otras personas por causa de humanidad o calamidad pública.

DECRETA

ARTICULO 01: Ratificar el acuerdo O.M Numero 009 emitido por el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas creando al Hospital Militar como un Dependencia de la misma como las facultades que se le han conferido a la Dirección del Centro Hospitalario para que este pueda de conformidad con la Ley celebrar contratos de colaboración con el Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Corporaciones Municipales con el fin de prestar servicio médicos y hospitalarios remunerados a los servidores públicos y municipales que laboran en ella así como a otras personas particulares, incluyendo casos de humanidad o calamidad pública .